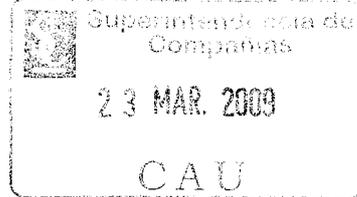


2

8570
AGD

Oficio, AGD-UIO-SG-2009-0553
Quito, 20 de Marzo de 2009



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

De mi consideración:

Cúmpleme notificar a usted, y para los fines legales consiguientes, en copias certificadas las Resoluciones No. AGD-UIO-GG-2009-028 y AGD-UIO-GG-2009-029 de 18 de Marzo de 2009, dictadas por el señor doctor Carlos Bravo Macías, Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

Por la atención que se sirva dar a la presente, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



- Ingresado al sistema las transferencias de acciones a nombre de la AGD.
- Sr. Patricio Corral p/f escanear todos los documentos adjuntos de las cías detalladas en esta Resolución.

DM 4/05/2009



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No AGD-UIO-GG-2009-028
DR. CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante Ley No.98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por las Leyes Nos. 2002-60 y 2007-81 promulgadas en los suplementos de los Registros Oficiales Nos. 503 y 135, de 28 de enero de 2002 y 26 de julio de 2007 respectivamente.

Que, mediante resoluciones números AGD-UIO-GG-2008-12, AGD-UIO-GG-2008-19, AGD-UIO-GG-2008-26, AGD-UIO-GG-2008-34, AGD-UIO-GG-2008-57, AGD-UIO-GG-2008-63, AGD-UIO-GG-2008-65 y AGD-UIO-GG-2008-87 de fechas 8 de julio, 10 de julio, 31 de julio, 12 de agosto, 19 de septiembre, 24 de septiembre, 29 de septiembre y 28 de octubre de 2008 respectivamente, se procedió a incautar compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo detalle consta en las mencionadas resoluciones.

Que, el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera o Ley 98-17 expresa: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar".

Que, la disposición antes indicada en definitiva prescribe que accionistas o administradores de alguna institución financiera, cuya conducta se haya enmarcado en uno o más de los tres supuestos de la norma, responderán con su patrimonio, estableciendo la presunción iuris tantum de que se considerará como parte del patrimonio personal de aquellos accionistas o administradores, bienes que, siendo de público conocimiento de su real propiedad, aparecen a nombres de terceros.

Que, el artículo 15 del Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD prescribe: "En el caso de que la AGD no califique como real propietario a los interesados que presenten la documentación y declaraciones juramentadas, o en su defecto no hayan comparecido a hacer valer sus derechos en el plazo señalado que les otorga este instructivo, los bienes incautados pasarán a ser propiedad de la Agencia de Garantía de Depósitos de conformidad con la ley".



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

Que, el señor Secretario de la AGD, mediante memorando No. AGD-UIO-SG-2009-23 de 18 de marzo de 2009, ha puesto en mi conocimiento la lista de compañías relativas a Filanbanco S.A., que no han presentado solicitud alguna con sujeción al Instructivo de procedimientos antes mencionado.

En uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE

Art. 1.- Que las compañías, paquetes accionarios y bienes cuyo listado consta a continuación, son de real propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A.:

COMPAÑÍAS:

- 1 ✓ ABAPE S.A. Super Bancos / (22816 Crear índice)
- 2 ✓ AFAL S.A. 55464 ✓
- 3 ✓ AFGAN S.A. 109448 ✓
- 4 ✓ AGENCIA DE VIAJE Y TURISMO UNIVERSAL UNIVECA C.A. 9722 C ✓
- 5 ✓ AGRAZ SOCIEDAD ANONIMA 8972 C ✓
- 6 ✓ AGRICOLA CHIANINA S.A. 8971 C ✓
- 7 ✓ AGRICOLA DANZARIN S.A. AGRIDANZA 43202 ✓
- 8 ✓ AGRICOLA EL FLAMENCO S.A. AGRIEFLA 40624 C ✓
- 9 ✓ AGRICOLA ESPIGA DE TRIGO S.A. 40619 ✓
- 10 ✓ AGRICOLA LA ARABICA S.A. 40610 C ✓
- 11 ✓ AGRICOLA LA OSTRAS S.A. 43200 ✓
- 12 ✓ AGRICOLA MERCEDES AGM S.A. 101103 ✓
- 13 ✓ AGRICOLA PETRILLO CIA. LTDA. 22593 C ✓
- 14 ✓ AGRICOLA TIMBRE S.A. 8480 C ✓
- 15 ✓ AGRIEQUIPOS S.A. 40658 ✓
- 16 ✓ AGROEQUIPOS S.A. 40210 ✓
- *17 AGROFRUT S.A. No Consta ✓
- 18 ✓ AGROSINSA S.A. 65813 ✓
- 19 ✓ AGROTEC S.A. 5631 C ✓
- 20 ✓ AHIL S.A. 55467 ✓
- 21 ✓ ALIEMPRESAS S.A. 119808 ✓
- 22 ALMACENERA DEL ECUADOR S.A. ALMESA Super Bancos ✓
- 23 ✓ AMCOFO S.A. 59079 C ✓
- 24 ✓ AMIENS S.A. 121241 ✓
- 25 AQUA SERENA CORPORATION No Consta ✓
- 26 AQUACULTURA DE BIOACUATICOS AQUABIO S.A. 40826 C ✓
- 27 ARACORP S.A. 43236 C ✓
- 28 ASKACORP S.A. 44303 ✓
- 29 BANAINDUSTRIA S.A. 59393 ✓
- 30 BANCENTRO S.A. 43180 ✓



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- 31 BANITEC S.A. 43080 ✓
- 32 BARTONCORP S.A. 71651 ✓
- 33 BELUCCI S.A. 111092 ✓
- 34 BERNAVEU S.A. 107402 ✓
- 35 BIOSEKU S.A. 99854 ✓
- 36 BREDROK S.A. 113830 ✓
- 37 BRUE S.A. 42652 ✓
- 38 BURDISO S.A. 114576 ✓
- 39 BUSCAPERSONA S.A. BUSCAPE 67590 ✓
- 40 CAMARONERA AMBAR CAMABARSA S.A. 41316 (Crear indice parte General) ✓
- 41 CAMARONERA CACHASA S.A. 41319 C ✓
- 42 CAMARONERA NENUFAR S.A. 41118 C ✓
- 43 CAMARONERA NINFA NINFASA S.A. 41110 C ✓
- 44 CAMARONERAS KILSON S.A. No Consta ✓
- 45 CAMARPESCA S.A. 19877 C ✓
- 46 CARTONCORP S.A. 68233 C ✓
- 47 CHENONCEA S.A. 42630 ✓
- 48 COMPAÑÍA MARMARIA S.A. 104099 ✓
- 49 COMUNICACIONES Y TELEFONIA MULTIPLES S.A. MULTICOM-TELEMOVIL 66196 ✓
- 50 CONSTRUOBRAS S.A. 42328 C ✓
- 51 CONTRATOS MARITIMOS CONTRAMAR S.A. 44293 C ✓
- 52 CORSICO S.A. 68959 ✓
- 53 COVACTIVA S.A. 101435 ✓
- 54 CRIADERO INDUSTRIAL DE CAMARONES CRINCA S.A. 19878 C ✓
- 55 DELCOSA S.A. 69961 C ✓
- 56 DISTRIBUIDORA BIELA DISTRIBIELA S.A. 82472 ✓
- 57 DULCES DE GUAYAQUIL DUGUILSA S.A. 40412 ✓
- 58 EDICIONES ROCAFUERTE S.A. EROCA 41279 ✓
- 59 EFECTIVO DE ECUADOR S.A. EFECTISA 42738 ✓
- 60 ELEMBARDO S.A. 104180 ✓
- 61 ESCABELCORP S.A. 109998 ✓
- 62 FARIDY S.A. 110020 ✓
- 63 FLACVIVER S.A. 110054 ✓
- 64 FUSHIONCORP S.A. 127776 ✓
- 65 GANADERA LOS JANEIRO HARB, PANCHANA Y COMPAÑÍA No Consta ✓
- 66 GIES, GLOBAL IMPORT EXPORT SERVICES S.A. 73647 C ✓
- 67 GOLTRADE S.A. No Consta ✓
- 68 HIER S.A. 82156 ✓
- 69 IARLEY S.A. 114556 ✓
- 70 IMPORTODO S.A. 43093 ✓
- 71 IMPORTRENT S.A. 41049 C ✓
- 72 INBEBISA C.A. 41012 ✓
- 73 INCONRI S.A. 70390 ✓



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- 74 INDUPRIN INDUSTRIAL EL PRINCIPE S.A. 40985 ✓
- 75 INDUSTRIAS E INVERSIONES CLAUDIA S.A. 5852 ✓
- 76 INDUSTRIAS GRAFICAS ROCAFUERTE INGRAROCA S.A. 44258 ✓
- 77 INDUTRESA INDUSTRIAL EL TREBOL S.A. 41018 C ✓
- 78 INFORMATICA S.A. 5635 ✓
- 89 INGALAC INVERSIONES GALAPAGOS CIA. LTDA. 23990 ✓
- 80 INMOBILIARIA DAULE S.A. 2648 ✓
- 81 INMOBILIARIA EL INMEL S.A. 41918 ✓
- 82 INMOBILIARIA GEADY S.A. 19957 C ✓
- 83 INMOBILIARIA JOREL S.A. 5692 ✓
- 84 INMOBILIARIA SANTA DANIELA S.A. 40329 ✓
- 85 INMOBILIARIA SIENA S.A. 45021 C ✓
- 86 INTERAGRO S.A. 41947 C ✓
- 87 INTERAUTO CIA. LTDA. 21101 ✓
- 88 INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES INACO C. LTDA. 20863 C ✓
- 99 INVERSIONES DEL SUR S.A. 24935 ✓
- 90 INVERSIONES RAFI S.A. 8641 ✓
- 91 JESICAR S.A. 71391 C ✓
- 92 KLIMTE S.A. 99314 ✓
- 93 LEGALSOLUTIONS S.A. 101431 ✓
- 94 LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTO ESPECIALES DEL ECUADOR S.A. 67309 C ✓
- 95 LUCEGA S.A. ELECTRIC 32999 C ✓
- 96 LUMBAQUI OIL LTD. Cia Extranjera ✓ No consta ✓
- 97 MEGAGRAF S.A. 71999 ✓
- 98 MINERA DEL AUSTRO S.A. 6305 ✓
- 99 MINERALES AUREOS MINEAUREOS S.A. 45909 C ✓
- 100 MULTIEMPRESAS SUTELA S.A. 116510 ✓
- 101 MULTIEMPRESAS NIDORINA S.A. 111828 ✓
- 102 NAVCON, NAVIERA CONSOLIDADA S.A. NAVCONSA 40929 C ✓
- 103 NEOLA S.A. 70740 ✓
- 104 NOMICA S.A. 104944 ✓
- 105 NORCORP S.A. 70015 C ✓
- 106 NUTRIFARM S.A. 59473 ✓
- 107 ORGANIZACION COMPAÑIA ANONIMA No consta ✓
- 108 PETRODAULE S.A. 67128 C ✓
- 100 PETROMANABI S.A. 67129 ✓
- 110 PETROSUR S.A. 67131 ✓
- 111 PISCICOLA LIBERTAD LIBERSA S.A. 41366 C ✓
- 112 PISCICOLA PALMAR PALSA S.A.; 40894 C ✓
- 113 POSMINA, POZOS Y MINAS S.A. 56841 C ✓
- 114 PREDIAL DE LA PENINSULA S. A. PREPESA 4960 ✓ (No consta, crear indice) ✓
- 115 PREDIAL LOMA VERDE LOMAVERD S.A. 68747 C ✓
- 116 PREDIOS LA MONTAÑA S.A. 20230 ✓
- 117 PREDIOTEC S.A. 42653 ✓



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- 118 PRODUPESCA S.A. 19821 C /
- 119 PROTINOR PROMOTORA DE TIERRAS DEL NORTE S.A. 19454 ✓
- 120 RAMADATEC S.A. 58854 C /
- 121 REDESCA S.A. 19879 C /
- 122 SALMARINOS S.A. 19882 C /
- 123 SERFINSA S.A. 57623 ✓
- 124 SERMANSA VIGILANCIA PRIVADA S.A. 19185 ✓
- 125 SERVICIOS NAVIEROS SERNASA S.A. 41280 C /
- 126 SKYTV ECUADOR S.A. 90548 C /
- 127 SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA (SAESA) S.A. 66393 C /
- 128 SOINSA SOCIEDAD INMOBILIARIA S.A. 19260 ✓
- 129 T&L INTERNATIONAL S.A. 84906 C /
- 130 TABRECH S.A. 65811 ✓
- 131 TARDELI S.A. 11080 ✓
- 132 TECNIOBRAS S.A. 41890 ✓
- 133 TELEFONIA CELULAR TELECEL S.A. 47378 ✓
- 134 TELEMOVIL S.A. 66196 (ya esta, crear indice) ✓
- 135 TIPITAPA S.A. 42628 C /
- 136 TOMANALCO S.A. 59070 C /
- 137 TRADESOFT S.A. 78830 ✓
- 138 TRANSMERSA SOCIEDAD ANONIMA PARA TRANSACCIONES MERCANTILES 5802 C /
- 139 TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS TRANSTELEDATOS S.A. 49668 C /
- 140 TRENT DEL ECUADOR S.A. 40614 C /
- 141 TROPICAR S.A. 5613 C /
- 142 VANITODO S.A. 58855 C /
- 143 VIDEOMAN DEL ECUADOR S.A. 43468 C /
- 144 VITESA S.A. 71240 ✓
- 145 VIVIENDAS COLON CIA. LTDA. 10510 C /
- 146 ZYDILLAN S.A. 116170 ✓
- 147 RADIO UNIVERSAL RAUNIVER S.A. 154876 ✓

PAQUETES ACCIONARIOS:

EMPRESA	PORCENTAJE
CONSTRUCTORA LUGANO S.A.	57%
ARENAPESCA S.A.	50%
INDUAUTO S.A.	44.7%
AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.	33.25%
CONTOPSA OPERACIÓN DE CONTENEDORES S.A.	22%
SOCIEDAD ECUATORIANA DE BIOTECNOLOGIA SEBIOCA C.A.	17.7%
GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA	2.56%



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A.	1%
TABACALERA ANDINA S.A. TANASA	1%
LA INTERNACIONAL S.A.	0.023%
ELECTROQUIL S.A.	0.43%

BIENES:

- Avioneta Piper PA31 matricula No. HC-BPA
- Jeep Chevrolet Trooper, color gris, placa GLP-869, motor No. 116463, chasis No. JACUBS25G27100641.
- Jeep Chevrolet Trooper, color vino, placa PWP-499, motor No. 967794, chasis No. JACUBS25G17100130.
- Automóvil Alfa Romeo Spider junior, color rojo, placa ABF-110, motor No. 5927, chasis No. AR1411425.
- Automóvil Alfa Romeo Giulia, color blanco, placa ABJ-128, motor No. 26457, chasis No. AR2198764.
- Automóvil MG 1400, color beige, placa GDD-915, motor No. 15GBUH31121, chasis No. 565394M25.
- Automóvil Volkswagen Escarabajo, color celeste, placa GEV-618, motor No. AE471242, chasis No. 1112950036.
- Automóvil Kia Elan, color amarillo, placa GKX-325, motor No. TS-000859, chasis No. KNLGN4712WA100739.
- Automóvil Austin Healey 300, color rojo, placa IBD-611, motor No. 2DNWR7037, chasis No. 3051B17L.
- Camioneta Mazda B-2600, color azul, placa IBW-054, motor No. 4G54LA3913, chasis No. UFYOM3M3001675.
- Automóvil Cadillac Fleetwood, color turquesa, placa PCE-756, motor No. 55602945, chasis No. FW5299.
- Automóvil Lancia Bianchi, color rojo, placa PCM-702, motor No. 10070, chasis No. 67834Y.
- Automóvil Alfa Romeo GT Junior, color rojo, placa PGR-241, motor No. AR0051272369, chasis No. AR848012.
- Automóvil Mercedes Benz 220, color rojo, placa PGT-088, motor No. 1900242485511560, chasis No. A1800378500529.
- Automóvil Rolls Royce 1934, color negro, placas PHE-944, motor No. AM85, chasis No. 73MW.
- Automóvil Renault Turbo 5 TS, color rojo, placa PHJ-223, motor No. VF1822000B0001168, chasis No. VF1822000B0001168.
- Automóvil Alfa Romeo GTA 1968, color rojo, placa PHM-835, motor No. AR00526, chasis No. AR613794.
- Automóvil Volkswagen Golf, color rojo, placa PHY-142, motor No. 049103373B, chasis No. 150811820.
- Automóvil Citroen GS, color azul, placa PJC-502, motor No. COSD1129, chasis No. COSD1129.



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- Automóvil Audi 90, color rojo, placa PJG-411, motor No. NM001747, chasis No. WAUZZZ89ZKA077509.
- Automóvil Ford Thunderbird, color blanco, placa PJV-779, motor No. 3Y85Z127429, chasis No. 3Y85Z127429.
- Automóvil Audi 100 CS Quant, color blanco, placa PLG-023, motor No. WAUHP54AONN141205, chasis No. WAUHP54AONN141205.
- Automóvil Honda Civic CRX, color verde, placa PRH-447, motor No. D16A92201599, chasis No. D16A92201599.
- Automóvil De la Haye sport, color azul, sin placa, motor No. 49171, chasis No. 49171.
- Automóvil Buick Century, color verde, placa PVT-785, motor No. 3343200, chasis No. 13818.
- Automóvil Alfa Romeo Giulietta, color rojo, placa PVT-786, motor No. 13958, chasis No. ARO149307100
- Automóvil Chevrolet 1400, color negro, placa PVT-787, motor No. 3301653, chasis No. 3301653.
- Automóvil MG MGB, color rojo, placa PVT-788, motor No. 18GUHL4488, chasis No. GHN3L14286.
- Automóvil Jaguar MKI 2.4, color negro, placa PVT-789, motor No. BB71618, chasis No. 5941618.
- Automóvil Kia Sportage, color blanco, placa PBB-007, motor No. FE205286, chasis No. 8LGJA52353E000942.

Art. 2.- Para los efectos contemplados en el artículo siguiente se dispone levantar todas las medidas cautelares que pesan sobre las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en esta resolución.

Art. 3.- Disponer, una vez que las empresas, paquetes accionarios y bienes materia de esta resolución pasan a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos de acuerdo a lo establecido en el inciso final del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera en concordancia con lo determinado en el párrafo final del artículo 15 del Instructivo de Procedimientos para la Determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD, que los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles que corresponda, la Dirección Nacional de Tránsito, Comisión de Tránsito del Guayas, Bolsas de Valores de Quito y Guayaquil y más instituciones públicas y privadas que sean del caso según la situación jurídica de cada bien, tomen nota en sus respectivos registros de esta transferencia de dominio a favor de la Agencia de Garantía de Depósitos, para los fines de ley pertinentes.

Art. 4.- Remitir copia certificada de la presente a las instituciones a que se refiere el artículo 3 de esta resolución y a las Superintendencias de Compañías; y, de Bancos y Seguros, para los fines legales pertinentes.



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

Art. 5.- Disponer que la Comisión de Administración y Supervigilancia de la Empresas Incautadas por la AGD, proceda a realizar los avalúos de las compañías, paquetes accionarios y bienes detallados en el artículo 1 de esta resolución. Para tal efecto, remítase a la Comisión referida, copia certificada de esta resolución.

Quito, 18 de marzo de 2009.

Dr. Carlos Bravo Macías
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la presente resolución fue expedida por el señor doctor Carlos Bravo Macías Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, hoy 18 de marzo de 2009.

Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

20 MAR. 2009

RESOLUCIÓN N°AGD-UIO-GG-2008-12

de julio 8 de 2008

CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS (AGD)

CONSIDERANDO:

Que la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD), fue creada mediante ley No. 98-17 promulgada en el Registro Oficial No. 78 de 1 de diciembre de 1998, reformada por la Ley No. 2002-60, promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 503, de 28 de enero del 2002;

Que por estar en conocimiento de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) la determinación de las pérdidas de Filanbanco S.A., cortadas al 2 de diciembre de 1998, mismas que fueron aprobadas por la Junta Bancaria mediante Resolución No. JB-2008-1084, de 26 de febrero de 2008.

Que la determinación de las pérdidas de Filanbanco, cortadas al 2 de diciembre de 1998, asciende a la cantidad de 661,5 millones de dólares, conforme lo establece el artículo segundo de la Resolución de Junta Bancaria No. JB-2008-1084, de 26 de febrero de 2008.

Que la declaración de patrimonio técnico irreal y la alteración de los balances en Filanbanco por parte de sus administradores, ocultaron la real situación de esa institución financiera y las pérdidas cortadas al 2 de diciembre de 1998.



Que el artículo 29 reformado de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, en la parte pertinente, textualmente manda que: "En aquellos casos en que los administradores hayan declarado patrimonios técnicos irreales, hayan alterado las cifras de sus balances o cobrado tasas de interés sobre interés, garantizarán con su patrimonio personal los depósitos de la institución financiera, y la Agencia de Garantía de Depósitos podrá incautar aquellos bienes que son de público conocimiento de propiedad de estos accionistas y transferirlos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos y durante este período se dispondrá su prohibición de enajenar."

Que la Resolución del Directorio de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD) de 4 de julio de 2008 dispone al Gerente General, en todos los casos que corresponda, aplicar lo dispuesto en la precitada norma del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera.

En ejercicio de sus facultades legales y en cumplimiento de las disposiciones y normas antes señaladas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Que por existir y haberse comprobado los casos previstos en el artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, se dispone la incautación de todos los bienes de propiedad de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, inclusive de los bienes que se tengan como de su propiedad, según el conocimiento público, los mismos que serán transferidos a un fideicomiso



en garantía que se deberá constituir para ese efecto, mientras se pruebe la real propiedad de esos bienes, que pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD).

ARTICULO 2.- Sobre cada uno de esos bienes se dispone, además, la prohibición de enajenar y a este efecto, se notificará a los señores Registradores de la Propiedad y Mercantiles de todos los cantones de la República. Los bienes cuya incautación se ordena, son todos los bienes muebles o inmuebles, acciones, participaciones, derechos fiduciarios y/o títulos valores de cualquier especie, derechos de crédito, derechos litigiosos, cuentas, inversiones y depósitos de toda clase que fueren de propiedad o se tengan como de propiedad de quienes hayan sido administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998. Particularmente se ordena la incautación de las compañías de su propiedad y las que públicamente se tienen como de propiedad de esos administradores y accionistas, incluyendo todos sus activos y más bienes, entre ellos los siguientes:

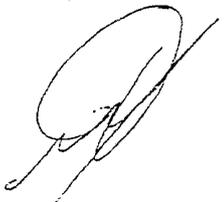
AGRATE S.A., AGRIBU S.A., AGRICOLA AGRIMIOSA S.A., AGRICOLA ANDAOBAN S.A., AGRICOLA BARRILETE BARRILESA S.A., AGRICOLA BELLADONA S.A., AGRICOLA E INMOBILIARIA DEL PACIFICO S.A. (AIPSA), AGRICOLA EL JILGUERO S.A. AGRIJIL, AGRICOLA GARRAPERO S.A., AGRICOLA GEOFLORA S.A., AGRICOLA GUAJALA S.A., AGRICOLA JORAPA S.A., AGRICOLA JOVITA S.A. JOVITASA, AGRICOLA LA LLANURA S.A. LALLANU, AGRICOLA LAS PALMERAS S.A. AGRILAPA, AGRICOLA LAS PINAS S.A. PINASA, AGRICOLA LAS UVAS S.A. UVASA, AGRICOLA LAS VELETAS S.A. LAVELE, AGRICOLA LOS KIOSQUITOS S.A., AGRICOLA RACUMINE S.A., AGRICOLA SAN ALEJANDRO SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA SURUCUA S.A., AGRIPOL S.A., AGROBAG S.A., AMEREXSA S.A., ASOCIACION O CUENTAS EN PARTICIPACION "PROTAGONISTAS DE TELENOVELAS", ASTILLERO Y MARINA S.A. ASMAR, AZLEAS S.A., BASOLI S.A., BIBLOXA S.A., BIOVITRO S.A., BRISACORP S.A., CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION,



CA CANAL 10-CETV, CADENA HOTELERA HOTELCA C.A., CALUA S.A., CAMARONERA BARBOSA S.A., CAMPOCORP S.A., CAPRESA COMPANIA ANONIMA PREDIAL S.A., CARINCO S.A., CEILA CONSTRUCCIONES E INDUSTRIAS LOS ANDES S.A., CENTROCORP S.A., COAMESA C.A., COBIRASA COMPANIA DE BIENES RAICES S.A., CODECARGA, COMPANIA MINERA S.A., COMERCIAL FERIACORP S.A., COMERCIAL TERRATEC S.A., COMERCIAL URIMET S.A., COMPANIA AEREA AEREO EXPRESO S.A. COMARPREX, COMPANIA ECUATORIANA DE PAVIMENTOS S.A. CEPA, COMPANIA MINERA GRIBIPE S.A., COMPANIA MINERA MENDEZ S.A., COMPANIA TELEVISION DEL PACIFICO TELEDOS S.A., COMPINSA COMPANIA INMOBILIARIA S.A., COMPRACORP S.A., CONSORCIO INDUSTRIAL ARCIBLOC S.A., CONSTRUFIL S.A., CONSTRUGUA S.A., CORIO S.A., CORPOFAX S.A., COYDESA COMERCIO Y DESARROLLO S.A., CREAT CIA LTDA, DATARIA C.A., DAVIMARIS S.A., DECAREA S.A., DEMOCORP S.A., DISOPONI S.A., DISPENSA DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS Y ENSERES S.A., DOCECORP S.A., DUMASI S.A., EICA EMILIO ISAIAS COMPANIA ANONIMA DE COMERCIO, ELECTRO IMPORSA S.A., ELIMINATORIAS AL MUNDIAL DE FUTBOL DOS MIL DIEZ, EMPRESA EDITORA ECUATORIANA EDECA C.A., ENTREVIAS S.A., EQUICORP S.A., EXPORTROP S.A., FABRICA DE MOSAICOS DIAMANTE S.A., FABRIEQUIPOS C.A., FALERBE S.A., FARAONE S.A., FIDEICOMISO ECUDOS, FIDEICOMISO FOD - DOS, FILANVALORES S.A., FUMIGACIONES AEREAS DE CICLO CORTO FACICO S.A., FUSHIONCORP S.A., GALAPAGUITOS COMPANIA ECUATORIANA DE FRUTAS, GALAXFRUTA S.A., GAMABAX S.A., GAMACORP S.A., GELLI C.A., GIGANET S.A., GISE DESMOTADORES ASOCIADOS S.A., HARTIGI S.A., HIER S.A., HILBACK S.A., IEM BUSINESS S.A., INDUEQUIPOS S.A., INDUGRESO INDUSTRIAL PROGRESO S.A., INDUPESCA S.A., INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA CINCO R S.A., INDUSTRIAL DON JUAN INDOJUSA S.A., INFORDATOS S.A., INGSA INGENIO LA TRONCAL S.A. EN LIQUIDACION, INMOBILIARIA BALEN S.A., INMOBILIARIA CHIMBORAZO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA DEL CENTRO INMOCENTRO S.A., INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A., INMOBILIARIA ERLASA S.A., INMOBILIARIA ESMASA C.A., INMOBILIARIA HOLSANTI S.A., INMOBILIARIA RIDAS S.A., INTERCONTINENTAL DE MATERIALES I.M.C., COMPANIA ANONIMA INTRAL INTERNACIONAL DE VALORES S.A., INVERSEPA S.A., INVERSIONAL S.A., INVERSIONES URBANAS S.A., INVERSIONES Y PROMOCIONES INPOCIA S.A., INVERTRIC



S.A., IVDETI C.A., IVERVOLCA C.A., JOCAL S.A., JUFADSAT C.A., JUGOM S.A., JUTRUJI S.A., KIDER S.A., KLYSTRON S.A., KOCU S.A., KRAMEL SA, KURLAT S.A., LAMIPER S.A., LANTAGASA S.A., LARVACORP S.A., LIMBOZA S.A., LITO-AUTOMATICA LIATOCA C.A., LOIRA S.A., LOS POTREROS BAJOS (POBASA) SA., LOTUSCORP S.A., MARINTECO S.A., MARIVA S.A., MATEUS., PRODUCTIONS S.A., PRODMATEUS MAYRESA MAQUINAS Y EQUIPOS S.A., MERCANTIL URBANA S.A., METROECONOMIC S.A., METROMOVIL.COM S.A., MILADEL S.A., MOGI C.A. MONZACORP S.A., MULTIAQUA S.A., MULTITRANS S.A., NAVIERA CONTINENTAL NAVICON C.A., NORVIVIENDAS S. A., NOTICIN CENTRO DE INFORMACION Y NOTICIAS S.A., NOTIDIEZ NOTECA C.A., PERSONAGIL S.A., PETROMANABI S.A., PETROSUR S.A., PICORASA S.A., PREDIAL E INVERSIONISTA DEL ESTERO S.A., PREDIAL E INVERSIONISTA ESCOBEDO S.A., PREDIAL E INVERSIONISTA LUZ DE AMERICA, PREDIAL EL CAMINO S.A., PREDIAL ELIZABETH S.A., PREDIAL INMOBILIARIA CAMPO DE TRIGO TRIGALSA S.A., PREDIOS E INVERSIONES LOS CIPRESES, C.A., PREDIOS ECUATORIANOS S.A. PESA, PREDIOS Y COMERCIO S.A. (PREYCO), PREINDIANA, PREDIAL INDUSTRIAL S.A., PREINMOSA PREDIAL INMOBILIARIA S.A., PRESDOMINSA, PREDIAL SANTO DOMINGO SOCIEDAD ANONIMA, PRISROD S.A., PRODUCARGO S.A., PRODUCTORA DE ALCOHOLES, PRODUCTORA DE MARISCOS ISABEL C LTDA., RADIO DIFUSORA DEL PACIFICO S.A., RAPASA RAPISERVICIOS S.A., REKINSA S.A., RENIGEN S.A., REY COLA RECOA S.A., RICCACAN S.A., ROVERELLA S.A., SAPREIN PREDIAL INMOBILIARIA S.A., SERLAT, SERVICIOS LATINOAMERICANOS S.A., SICREIM S.A., SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL EICA S.A., SULCOR S.A., SUONO S.A., SVU OPERADOR DE TERMINALES S.A., TELECOMUNICACIONES PERSONALES S.A., (TELEPERSON) TERRAFINSA S.A., TORNASA S.A., TRACTORES Y MAQUINARIAS AGRICOLAS TRACMASA S.A., TRADEGRUP S.A., TRALEE S.A., TRANSPRODUC S.A., UNION TEMPORAL CODANA S.A. - PRODUCARGO S.A., UTILIDAD Y MANDATO S.A., UTIMAS VITROECUADOR S.A., ZAMORA GOLD, ECUDOS S.A. EMPRESA DE TELEVISION SATELCOM S.A., TEVECABLE S.A., ROCAFUERTE SEGUROS S.A.,

 **ARTICULO 3.-** Dispongo también que se incauten de inmediato todos los bienes muebles, inmuebles, acciones y más títulos o derechos de



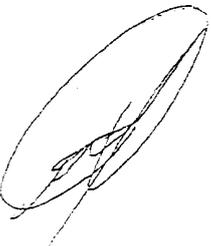
propiedad de quienes hayan sido administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, que tengan a su nombre, en nombre de terceros o de personas jurídicas, para que sean transferidos a un fideicomiso en garantía mientras se prueba su real propiedad, en cuyo caso pasarán a ser recursos de la Agencia de Garantía de Depósitos AGD.

Además, ordeno: 1.- La incautación y la prohibición de enajenar los bienes inmuebles de propiedad de los referidos administradores y accionistas de Filanbanco S.A., que se encuentren inscritos en los Registros de la Propiedad y Mercantil de todos y cada uno de los cantones de la República, debiendo oficiarse a los respectivos funcionarios, en el sentido indicado; 2. La incautación y la prohibición de enajenar de todas las acciones y/o participaciones sociales de propiedad, directa o a través de terceros y/o compañías, de los administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, en las sociedades constituidas y/o domiciliadas en el Ecuador, para lo cual se oficiará a los señores Superintendentes de Bancos y de Compañías, respectivamente, y más funcionarios competentes; 3.- La incautación y la prohibición de enajenar de todos los vehículos que los referidos administradores y accionistas de Filanbanco S.A. tengan registrados a su nombre y/o a nombre de las compañías detalladas en el artículo 2 que antecede, en la Dirección Nacional de Tránsito y en la Comisión de Tránsito del Guayas. Para tal efecto, ofíciense como corresponde. 4.- La incautación y la prohibición de enajenar de las siguientes embarcaciones: NUNCA MAS, registrada en el Puerto de Guayaquil, bajo matrícula TN-00-00419, Tonelaje 59,28 TRB; AMNESIA, registrada en el Puerto de Guayaquil, bajo matrícula TN-00-00458; los barcos pesqueros PATRICIA, ANDREA, MARIELA; las aeronaves Piper PA31/HCBPA y



Cessna Conquest HCBXH; así como todas las demás embarcaciones y aeronaves que se encuentren registradas a nombre de los citados administradores y accionistas, y de aquellas compañías que se encuentran detalladas en el artículo 2 de esta resolución. Para tal efecto, ofíciase como corresponde a todas las Capitanías de Puerto del País, y a la Dirección de Aviación Civil. - 5. Ofíciase al Superintendente de Compañías a fin de que remita el historial accionario y/o de socios de las compañías detalladas en esta Resolución y de cuanta compañía pueda resultar de propiedad directa o a través de terceros, de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998. 6.- Ofíciase al señor Director del Servicio de Rentas Internas (SRI), para que remita toda la información relacionada con las compañías, fundaciones y personas naturales que constan en esta Resolución.

ARTÍCULO 4.- Se ordena la incautación hasta por la suma de 661.5 millones de dólares, de los valores que las antes citadas compañías y de quienes fueron administradores y accionistas de Filanbanco S.A. hasta el 2 de Diciembre de 1998, mantengan en cualquier cuenta, depósito o inversión en las Instituciones Bancarias o Financieras que operan en el país. Para tal efecto, ofíciase a la señora Superintendente de Bancos y Seguros; y al Gerente General del Banco Central del Ecuador.



ARTÍCULO 5.- Quienes fueron administradores de Filanbanco S.A. hasta el 2 de diciembre de 1998, que por mandato del Art. 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiera, están sujetos a esta Resolución, son los siguientes: Roberto Isaías Dassum, Presidente Ejecutivo; William Isaías Dassum, Vicepresidente Ejecutivo; Juan Franco Porras, Gerente General; Luis Peré Cabanas,



Presidente del Directorio; Estefano Isaías Dassum, Luis Chiriboga Parra, Jorge Pérez Pesantez, Vocales Principales del Directorio; Juan Carlos Plaza Plaza, Francisco Alarcón, Fernández – Salvador, Farid Lértora Juez, Modesto Luque Benítez, Vocales Suplentes del Directorio; Roberto Mejía Usabillaga, Vicepresidente División Comercial, Roberto Gavilanes Martínez, Vicepresidente División Operaciones y Servicios, Freddy Flores Estevez, Vicepresidente División Financiera, Mercedes Ávila de Nath, Vicepresidente División Legal, Ricardo Seminario Rubira, Vicepresidente División Administración, José Medina Serrano, Vicepresidente División Tesorería, María del Carmen Guzmán, Vicepresidente de Negocios Internacionales, Ernesto Lebed Moreno, Vicepresidente de Marketing, Alfredo Ochoa Espinoza, Vicepresidente de Desarrollo y Sistemas, Gastón García González, Auditor General, Daniel Rodríguez Galarza, Vicepresidente Apoderado General de Filanbanco Trust and Banking Corp., Olga Arosemena de Guizado, Gerente General Filanbanco Trust and Banking Corp.

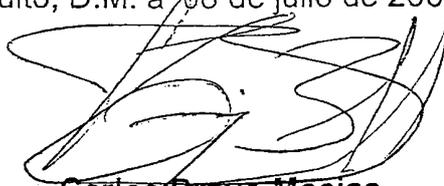
ARTICULO 6.- Hasta tanto se constituya el Fideicomiso en garantía, las empresas incautadas serán administradas por los delegados del señor Presidente de la República, de los señores Comandantes de cada una de las tres ramas de las Fuerzas Armadas (Ejército, Marina y Aviación), del Fondo de Solidaridad y Petroecuador, así como también de los señores Enrique Arosemena Robles, Oscar Herrera Gilbert y Luis Piana Bruno.

Se autoriza a la Fuerza Pública la fractura de seguridades en el caso de que las empresas y bienes inmuebles a incautarse se encuentren cerradas y/o no se permita el acceso.



ARTÍCULO 7.- Se garantiza la estabilidad laboral de los trabajadores que laboran en las compañías cuya incautación se ha ordenado en esta resolución.

Quito, D.M. a 08 de julio de 2008.

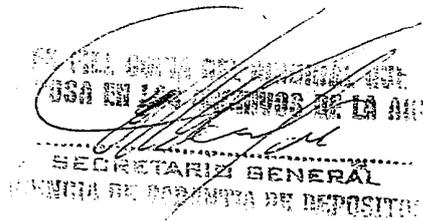


Carlos Bravo Macías
Gerente General
Agencia de Garantía de Depósitos

Certifico que la presente resolución fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías.



Licenciado Edgar Velastegui Romero
Secretario General
Agencia de Garantía de Depósitos



SECRETARIA GENERAL
AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS



AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008-26

CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

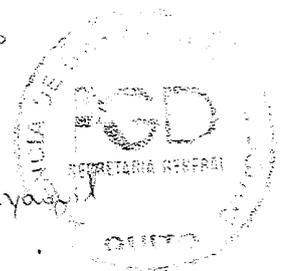
Que, dentro de la resolución administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-12 expedida en julio 8 de 2008, en el artículo 2 se omitió el hacer constar paquetes accionarios y otros bienes que se hallan inmersos dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera; y,

En ejercicio de las facultades legales y en cumplimiento de la disposición señalada,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Incorporar en la parte que corresponda de la antes citada resolución de incautación, los paquetes accionarios que constan a nombre de los ex accionistas y/o sus empresas vinculadas en las siguientes compañías:

- AGRICOLA CHIMBORAZO S.A. (CHIMSA S.A.); 40767 Cuenca
- AGRICOLA LA NORTEÑA S.A. (AGRINOR); 40629 Cuenca
- AGRÍCOLA LAS MERCEDES SOCIEDAD EN PREDIOS RUSTICOS; 102916 Guayaquil
- • AGROFRUT S.A.; NO CONSTA
- AMERICAVISION S.A.; 69112 Guayaquil
- ANTIFIDIS S.A.; 100861 Guayaquil
- AUTOMOTORES CONTINENTAL S.A.; 1607 Quito
- AUTOMOTORES DE FRANCIA C.A. AUTOFRANCIA C.A.; 10833 Quito
- BAGNO S.A.; 43764 Guayaquil
- CAMARONERAS KILSON S.A.; NO CONSTA
- CASA HAYDEE C. LTDA; 24371 Guayaquil
- CAYMAN INTERNACIONAL EXPLORATION COMPANY S.A.; 85653 Quito
- CIPLOCHE S.A.; 83196 Guayaquil
- COMERCIAL MORLAN CIA. LTDA; 11180 Quito
- COMPAÑIA DIFASET S.A.; 68366 Guayaquil
- • COMPAÑIA GRANUIT; NO CONSTA
- CORRUGADORA DEL PACÍFICO S.A. CORRUPAC; 6522 Cuenca
- CONSTRUCTORA ZURICH; 43064 Guayaquil
- DEPARTUR TURISMO Y APARTAMENTOS S.A.; 7291 Quito
- DETRADE S.A.; 69774 Guayaquil
- ECUAMAR S.A.; 4753 Guayaquil
- EDITORIAL MINOTAURO S.A.; 8145 Quito
- EDITORES E IMPRESORES EDIMPRES S.A. 7885 Quito
- EDUCACION Y CULTURA EDUCULTURA S.A.; 74440 Guayaquil
- EL CLUB DE EJECUTIVOS DE QUITO S.A.; 7242 Quito
- • ELECTROQUIL S.A.; 66712 Guayaquil





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

- EMPRESA DE TELEVISIÓN COSMOVISION S.A.; 43374 Guayaquil
- FINAMERICA S.A.; 41006 Guayaquil
- • GANADERA LOS JANEIROS HARB, PANCHANA Y COMPAÑIA; NO CONSTA
- • GOLTRADE S.A.; NO CONSTA
- • INCORI S.A.; NO CONSTA
- INDUAUTO S.A.; 5269 Guayaquil
- INDULANA S.A.; 622 Quito
- INDUSTRIAL FIBRABAN; 43001 Guayaquil
- INDUSTRIAL SHULK CIA. LTDA.; 20326 Guayaquil
- INMOBILIARIA CANALES ASOCIADOS DEL ECUADOR S.A. INCATEVSA; 101902 Guayaquil
- INMOBILIARIA DEL PACIFICO, IMPACSA S.A.; 48433 Quito
- INMOBILIARIA ESASA C.A.; 40539 Guayaquil
- JOSDA S.A.; 77935 Guayaquil
- LA INTERNACIONAL S.A.; 533 Quito
- LATINCOM S.A.; 48788 Guayaquil
- LUMBAQUI OIL LTD. 48796 Quito
- MANIRO S.A.; 43625 Guayaquil
- MANUFACTURAS NACIONALES CIA LTDA. MANACOLI; 20672 Guayaquil
- MAXIGRAF S.A.; 83791 Guayaquil
- MAYOBRA S.A.; 78590 Guayaquil
- NAPIER S.A.; 42650 Guayaquil
- • ORGANIZACIÓN COMPAÑÍA ANONIMA; NO CONSTA
- PISCICOLA SAN ANDRES S.A. ANDRESA; 42680 Guayaquil
- POLDER S.A.; 70058 Guayaquil
- PREDIAL DE LA PENINSULA S.A. 4060 Guayaquil
- SERVICIOS AEREOS NACIONALES S.A. SAN; 953 Guayaquil
- SERVIENTREGA ECUADOR S.A.; 70388 Guayaquil
- SOCIEDAD ECUATORIANA DE BIOTECNOLOGIA SEBIOCA C.A.; 80700 Guayaquil
- SVU SOCIEDAD VERIFICADORA UNIVERSAL S.A.; 74893 Guayaquil
- TABACALERA ANDINA S.A. (TANASA); 1695 Quito
- TECNICA LASER TECLAS S.A.; 9019 Guayaquil
- VENSESA VENTAS Y SERVICIOS S.A. 9687 Portoviejo

Para tal efecto, oficiase a los representantes legales de cada una de las compañías antes mencionadas, al señor Superintendente de Compañías, y a los señores Registradores Mercantiles correspondientes, para la aplicación y cumplimiento inmediato de esta resolución.

ARTÍCULO 2.- Dispongo incautar la aeronave CESSNA Conquest II, matrícula N59RT.

Quito, DM, 31 de julio de 2008.

Carlos Bravo Macías

GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008-0034

CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la resolución administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-12 expedida en julio 8 de 2008, en el artículo 2 no se hicieron constar paquetes accionarios que, luego del análisis respectivo, se encuentran incursos dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera; y,

En ejercicio de las facultades legales y en cumplimiento de la disposición señalada,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Incorporar en la parte que corresponda de la antes citada resolución de incautación, los paquetes accionarios que constan a nombre de los ex accionistas y/o sus empresas vinculadas en las siguientes compañías:

- GRAFICOS NACIONALES S.A. GRANASA;
- MINERA REAL S.A.;
- CONCUMAY COMPAÑÍA MINERA CUMAY DEL ECUADOR S.A.;
- AGRICOLA LAS MERCEDES AGM S.A.;
- ALMACENERA DEL ECUADOR S.A. ALMESA;
- PODEC S.A.;
- ESDESTIVA S.A.;
- PRACMAX S.A.;
- SACROPREM S.A.;
- PERSOL S.A.;
- MEGAGRAF S.A.;
- PRODUMAR S.A.;
- CORPORACION FAVORITA C.A.;
- CERAMICA ANDINA C.A.;
- EMPRESA HOTELERA CUENCA C.A.;
- AGROTEC S.A.;
- AGRICOLA EL TUCAN S.A.;
- AHIL S.A.;
- AFAL S.A.;
- ABAPE S.A.;
- ARENAPESCA S.A.;
- AGRICOLA DANZARIN S.A. AGRIDANZA;
- AGRICOLA ESPIGA DE TRIGO S.A.;
- AMIENS S.A.;
- ASKACORP S.A.;





AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- AGRICOLA TIMBRE S.A.;
- INTERAUTO CIA LTDA.;
- BELUCCI S.A.;
- BUSCAPERSONA S.A. BUSCAPE;
- BRUE S.A.;
- BURDISO S.A.;
- CONTOPSA OPERACIÓN DE CONTENEDORES S.A.;
- CAMARONERA AMBAR CAMABARSA S.A.;
- CORSICO S.A.;
- COMPAÑÍA MARMARIA S.A.;
- CONSTRUCTORA LUGANO S.A.

Para tal efecto, oficiase a los representantes legales de cada una de las compañías antes mencionadas, al señor Superintendente de Compañías, y a los señores Registradores Mercantiles correspondientes, para la aplicación y cumplimiento inmediato de esta resolución.

ARTÍCULO 2.- Dispongo incautar las siguientes haciendas:

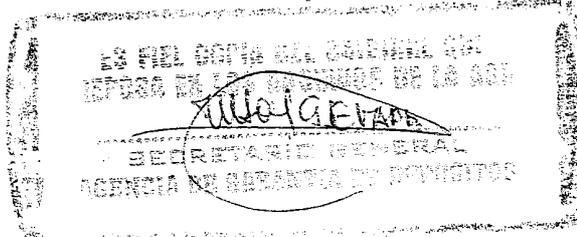
- HACIENDA SAN JACOBO, ubicada en el Km. 42 vía el Triunfo, Provincia del Guayas;
- HACIENDA DAULAR; ubicada en el Km. 42 vía el Triunfo, Provincia del Guayas;
- HACIENDA LA PAQUITA; ubicada en el Km. 90 vía a Bucay, Provincia del Guayas;
- HACIENDA QUILACHAO; ubicada en el Km. 55 vía a Puerto Inca, Provincia del Guayas.

Quito, DM, 12 de agosto de 2008.

Carlos Bravo Macías.

**GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS**

CERTIFICO.- Que la Resolución que antecede fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías

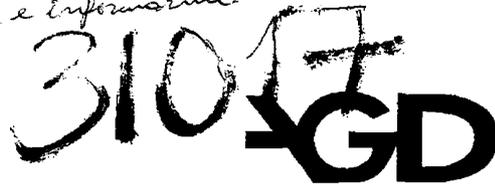


13 AGO 2008

Portugal y Av. República de El Salvador, Edif.: Plaza Real, Mezanine - PBX: (593-2) 2262728, Quito - Ecuador
Av. Quito 713 y 1ero de Mayo, Edif. Torres del Parqueo, PBX: (593-4) 231-0350 / 231-1311 Guayaquil - Ecuador

Dir. Gladys de Escobar: Favor disponer que el
c. David Moreno prepare respuesta e informe.

23-IX-2008



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

David
23 SEP 2008
10h40

Oficio No. AGD-UIO-SG-2008-1109
Quito, D.M., 19 de septiembre de 2008



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

De mi consideración:

Mediante oficio No. AGD-UIO-SG-2008-494, de 15 de agosto de 2008, dirigido a su Autoridad, adjunté la Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-034, de 12 de Agosto de 2008, que resuelve la incautación de los paquetes accionarios de las compañías detalladas (la negrilla y subrayado me pertenece).

De la referida Resolución No. AGD-UIO-GG-2008-0034 de 12 de Agosto de 2008, que nuevamente me permito adjuntar en copia certificada para su conocimiento, en el **ARTÍCULO 1.-** dice textualmente:” Incorporar en la parte que corresponda de la antes citada resolución de incautación, los paquetes accionarios que constan a nombre de los ex accionistas y/o sus empresas vinculadas en las siguientes compañías”. (la negrilla y subrayado me pertenece)

Por lo mismo solicito a usted señor Superintendente de Compañías, se digne tomar en consideración del particular expuesto para los fines legales consiguientes, el texto mismo y claro de la referida resolución artículo 1, que dice “**sus empresas vinculadas en las siguientes compañías**”. y no “**de**” como consta del oficio en referencia.

Atentamente,

Dr. Wilson Guevara Pazmiño
SECRETARIO GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS





AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

RESOLUCIÓN No. AGD-UIO-GG-2008- 063

CARLOS BRAVO MACÍAS
GERENTE GENERAL DE LA
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CONSIDERANDO:

Que, dentro de la resolución administrativa No. AGD-UIO-GG-2008-12 expedida el 8 de julio de 2008, deben constar otras empresas que se hallan inmersas dentro de lo que estipula el artículo 29 reformado de la ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera; y,

En ejercicio de las facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Incorporar en la parte que corresponda de la antes citada resolución la incautación de las siguientes compañías:

- AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO UNIVERSAL UNIVECA C.A.;
- AGRAZ SOCIEDAD ANONIMA;
- AGRICOLA CHIANINA S.A.;
- AGRICOLA EL FLAMENCO S.A. AGRIEFLA;
- AGRICOLA LA ARABICA S.A.;
- AGRICOLA LA OSTRAS S.A. OSTRASA;
- AGRICOLA PETRILLO CIA. LTDA.;
- AGRIEQUIPOS S.A.;
- AGROEQUIPOS S.A.;
- AGROSINSA S.A.;
- ALIEMPRESAS S.A.;
- AMCOFO S.A.;
- AQUACULTURA DE BIOACUATICOS AQUABIO S.A.;
- ARACORP S.A.;
- BANAINDUSTRIA S.A.;
- BANCENTRO S.A.;
- BANITEC S.A.;
- BARTONCORP S.A.;
- BERNAVEU S.A.;
- BIOSEKU S.A.;
- CALUBA S.A.;
- CAMARONERA CACHASA S.A.;
- CAMARONERA NENUFAR S.A.;
- CAMARONERA NINFA NINFASA S.A.;
- CAMARPESCA S.A.;
- CARTONCORP S.A.;
- CEPILLOS PLASTICOS ECUADOR C.A. CEPEC;
- CHENONCEA S.A.;



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

- COMPAÑIA MINERA MACUCHI MIMACUCHI S.A.;
- COMUNICACIONES Y TELEFONIA MULTIPLES S.A. MULTICOM-TELEMOVIL;
- CONSTRUOBRAS S.A.;
- CONTRATOS MARITIMOS CONTRAMAR S.A.;
- COVACTIVA S.A.;
- CRIADERO INDUSTRIAL DE CAMARONES CRINCA S.A.;
- DELCOSA S.A.;
- DISTRIBUIDORA BIELA DISTRIBIELA S.A.;
- DULCES DE GUAYAQUIL DUGUILSA S.A.;
- EDICIONES ROCAFUERTE S.A. EROCA;
- EFECTIVO DE ECUADOR S.A. EFECTISA;
- EICARRO S.A.;
- ELEMBARDO S.A.;
- ESCABELCORP S.A.;
- FLACVIVER S.A.;
- GENERAL DE DISTRIBUCIONES GENDISCA C.A.;
- GIES GLOBAL IMPORT EXPORT SERVICES S.A.;
- IARLEY S.A.;
- IMPORTODO S.A.;
- IMPORTRENT S.A.;
- INBEBISA C.A.;
- INCONRI S.A.;
- INDUPRIN INDUSTRIAL EL PRINCIPE S.A.;
- INDUSTRIAS E INVERSIONES CLAUDIA S.A.;
- INDUSTRIAS GRAFICAS ROCAFUERTE INGRAROCA S.A.;
- INDUSUR INDUSTRIAL DEL SUR S.A.;
- INDUTRESA INDUSTRIAL EL TREBOL S.A.;
- INFORMATICA S.A.;
- INGALAC INVERSIONES GALAPAGOS C. LTDA.;
- INMOBILIARIA DAULE S.A.;
- INMOBILIARIA EL INMEL S.A.;
- INMOBILIARIA GEADY S.A.;
- INMOBILIARIA INTRADECA S.A.;
- INMOBILIARIA INVERSIONISTA NEGAMA S.A.;
- INMOBILIARIA JOREL S.A.;
- INMOBILIARIA LORENA INMOLOREN S.A.;
- INMOBILIARIA SIENA S.A.;
- INTERAGRO S.A.;
- INVERSIONES AGRICOLAS Y COMERCIALES INACO C. LTDA.;
- INVERSIONES DEL SUR S.A.;
- INVERSIONES RAFI S.A.;
- JESICAR S.A.;
- KLIMTE S.A.;
- LEGALSOLUTIONS S.A.;
- LIMPIEZA INTEGRAL Y MANTENIMIENTOS ESPECIALES DEL ECUADOR S.A. LIMPECU;
- LUCEGA S.A. ELECTRIC;
- MASCHERANO S.A.;

MW



AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS

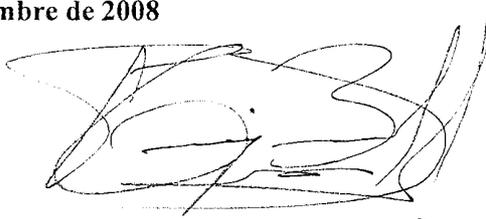
- MINERALES AUREOS MINEAUREOS S.A.;
- MORLANTEX S.A.;
- MOVIDAD C.A.;
- MULTIEMPRESA SUTELA S.A.;
- MULTIEMPRESAS MANOMEX S.A.;
- MULTIEMPRESAS NIDORINA S.A.;
- MULTIEMPRESAS VENUSAUR S.A.;
- NAVCON, NAVIERA CONSOLIDADA S.A. NAVCONSA;
- NEOLA S.A.;
- NIWISTEK S.A.;
- NOMICA S.A.;
- NORCORP S.A.;
- NUTRIFARM S.A.;
- OLEAGINOSAS TROPICALES OLYTRASA S.A.;
- PARAISO RIO VERDE S.A. PARARIOVER;
- PETRODAULE S.A.;
- PETROGUAYAS S.A.;
- PISCICOLA LIBERTAD LIBERSA S.A.;
- PISCICOLA PALMAR PALSA S.A.;
- POSMINA POZOS Y MINAS S.A.;
- PREDIAL DE LA PENINSULA S. A. PREPESA;
- PREDIAL E INDUSTRIAL PATRISA S.A.;
- PREDIAL INMOBILIARIA FLOR DE ORO PREINFLORCA C.A.;
- PREDIAL LOMA VERDE LOMAVERD S.A.;
- PREDIOS LA MONTAÑA S.A.;
- PREDIOS Y BIENES RAICES SAPREBI S.A.;
- PREDIOTEC S.A.;
- PRODUPESCA S.A.;
- PROTINOR PROMOTORA DE TIERRAS DEL NORTE S.A.;
- RAMADATEC S.A.;
- REDESCA S.A.;
- RINBALL S.A.;
- SACORPREN S.A.;
- SALMARINOS S.A.;
- SERFINSA S.A.;
- SERMANSA VIGILANCIA PRIVADA S.A.;
- SERVICIOS NAVIEROS SERNASA S.A.;
- SKYTV ECUADOR S.A.;
- SOCIEDAD AGRICOLA ECUATORIANA SAESA S.A.;
- SOINSA SOCIEDAD INMOBILIARIA S.A.;
- SONSET S.A.;
- T & I. INTERNATIONAL S.A.;
- TABRECH S.A.;
- TARDELI S.A.;
- TECNICONSTRUCTORA S.A.;
- TECNIOBRAS C.A.;
- TELEFONIA CELULAR TELECEL S.A.;
- TELESAT S.A.;
- TIPITAPA S.A.;

Handwritten signature



- TISELANO S.A.;
- TOMANALCO S.A.;
- TRADESOFT S.A.;
- TRANSMISION ELECTRONICA DE DATOS TRANSTELEDATOS S.A.;
- TRANSMERSA SOCIEDAD ANONIMA PARA TRANSACCIONES MERCANTILES;
- TRENT DEL ECUADOR S.A.;
- TROPICAR C.A.;
- VANITODO S.A.;
- VASTUS S.A.;
- VIDEOMAN DEL ECUADOR S.A.;
- VITESA S.A.;
- VIVIENDAS COLON CIA. LTDA.;
- ZYDILLAN S.A.

Quito, DM, 25 de septiembre de 2008

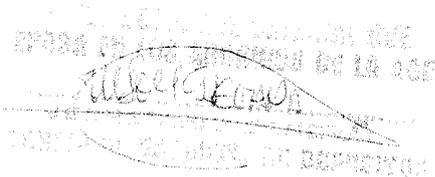


Dr. Carlos Bravo Macías.
GERENTE GENERAL
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS

CERTIFICO.- Que la Resolución que antecede fue expedida por el señor Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos, Dr. Carlos Bravo Macías, hoy 25 de septiembre de 2008.



Dr. Wilson Guevara Pazmiño.
SECRETARIO GENERAL (E)
AGENCIA DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS



04 MAR. 2009